



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0131 31 ENE 2017

Resolución Número

Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno en vacancia definitiva, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,

en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto 101 de 2004 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo, al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 establece que: "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que mediante Circular No. 003 del 11 de junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – señaló los efectos del Auto de 5 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, los cuales son de obligatorio cumplimiento, motivo por el cual a partir del 12 de junio no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa, a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión ordenada continúe vigente (...); dejando a salvo la facultad legal de las entidades de "proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través de nombramiento provisional...", siempre y cuando cumplan lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que se encuentra en vacancia definitiva el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 12, el cual debe ser provisto con un funcionario que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Que dada la necesidad del servicio, con el propósito de proveer transitoriamente el citado empleo y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad adelantó el estudio de verificación de requisitos denominado Proceso No. 8 de 2016, cuyo resultado fue publicado el 22 de diciembre de 2016.

ps



Continuación de la Resolución Número

Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno en vacancia definitiva, mediante encargo por derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa

Que de conformidad con el resultado del estudio de verificación de requisitos, se pudo constatar que la funcionaria PIERNAGORDA BUITRAGO LILIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39645973, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, con derechos de carrera administrativa, cumple con los requisitos para ser encargada y desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 12.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Proveer transitoriamente, hasta por el término de seis (6) meses, el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 12, de carrera administrativa, que se encuentra en vacancia definitiva, mediante encargo a la funcionaria PIERNAGORDA BUITRAGO LILIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39645973, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 27, a quien, en su condición de servidora de carrera administrativa, le asiste el derecho preferencial para ocuparlo.

ARTICULO 2. El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 12 y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo de que es titular la funcionaria PIERNAGORDA BUITRAGO LILIA, razón por la cual la servidora tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargada.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

31 ENF 2017


MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Elaboró: Madeleyne Toscano Páez - Grupo Registro y Control
Revisó: Rosalba Sáenz Gómez - Grupo Registro y Control
Revisó y Aprobó: Martha Liliana Soto Iguarán / Directora de Gestión del Talento Humano